**RESPUESTAS AL CUESTIONARIO DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE CUESTIONES DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER EN LA LEY Y EN LA PRACTICA CONFORME LA RESOLUCION 15/23 DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

1. **Introducción**

Guinea Ecuatorial obtuvo su independencia de España el 12 de octubre de 1968.

Durante los primeros 11 años de su vida independiente, la República de Guinea Ecuatorial fue sometida a una férrea dictadura, que se caracterizó por la violación sistemática de los Derechos Humanos e hizo desaparecer prácticamente las estructuras políticas, sociales, económicas y culturales, provocando de esta manera el aislamiento del país de la Comunidad Internacional y acabando totalmente con las esperanzas de libertad, paz y progreso de la población, que se vio obligada a abandonar el país y refugiarse mayoritariamente a los países africanos vecinos y a otros países del mundo.

El 3 de agosto de 1979, se produjo el cambio político, liderado por Su Excelencia OBIANG NGUEMA MBASOGO, Presidente de la República, Jefe de Estado y Presidente del Partido Democrático de Guinea Ecuatorial.

A partir de esta fecha, el país inició una transición política, orientada a la puesta en práctica de reformas estructurales para promover y garantizar el respeto de los Derechos Humanos en general y los Derechos de la Mujer en particular, así como el desarrollo económico y social.

En el ámbito específico de los Derechos de la Mujer, la República de Guinea Ecuatorial ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo, así como el Protocolo de la Carta Africana de los Derechos del Hombre y los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África.

1. **Información sobre enfoques**
2. ***Iniciativas constitucionales y otras iniciativas legislativas para promover los derechos de la mujer y la igualdad de género, incluyendo la revisión y revocación de disposiciones en la legislación.***

La reforma constitucional de 1995, incorporó los artículos 5, 13, y 15 que rezan textualmente lo siguiente:

**Artículo 5**.- Los fundamentos de la sociedad ecuatoguineana son:

c) El reconocimiento del derecho de igualdad entre el hombre y la mujer.

**Artículo 13**.- Todo ciudadano goza de los siguientes derechos y libertades:

 **c)**  A la igualdad ante la Ley. La mujer, cualquiera que sea su estado civil, tiene iguales derechos y oportunidades que el hombre en todos los órdenes de la vida pública, privada y familiar; en lo civil, político, económico, social y cultural.

**Artículo 15.-** Cualquier acto de parcialidad o de discriminación debidamente constatado por motivos tribales, étnicos, **sexo,** religiosos, sociales, políticos, corrupción u otros análogos, es punible o castigado por la Ley.

La Reforma Constitucional del año 2011, incorpora al Artículo 13 el punto 2, que dice textualmente: Sobre la base del principio de la igualdad de la mujer ante la Ley, los poderes públicos adoptarán iniciativas legales y mecanismos para favorecer la adecuada representación y participación de la Mujer en el desempeño de cargos y demás funciones en todas las instituciones del Estado.

***A nivel de otras iniciativas legislativas***, las siguientes disposiciones que protegen los Derechos de la Mujer han sido adoptadas:

* Ley de Funcionarios Civiles del Estado;
* Ley del Ordenamiento General de Trabajo;
* Ley de Planificación Familiar;
* Ley de Bases de Sanidad;
* Ley General de Educación
* Ley de Régimen de Organizaciones No Gubernamentales;
* Ley General de Asociaciones;
* La Ley de Creación del Cuerpo Especial de Técnicos de Asuntos Sociales y Promoción de la Mujer, en 2010.
* Decreto n° 127/1993, de fecha 15 de septiembre, por el que se crea el Comité Nacional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo;
* Decreto Ley n° 07/90, de fecha 27 de septiembre, por el que se crea el Comité Nacional de los Derechos Humanos;
* Decreto n° 45/2001, de fecha 16 de mayo, por el que se crea la Comisión Interministerial de los Derechos Humanos en Guinea Ecuatorial.

En virtud del Artículo 8de la misma Constitución y, en su calidad de Estado Miembros, la República de Guinea Ecuatorial haratificado los siguientes instrumentos internacionales que están relacionados con los derechos de la mujer:

* La Declaración Universal de Derechos del Hombre
* La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo;
* La Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos, y su Protocolo relativo a los Derechos de la Mujer en África;
* El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
* El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
* La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
* La Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes;
* La Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos relativos a la implicación del Niño en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
* La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño;
* El Protocolo Adicional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Criminalidad Transnacional Organizada, con miras a Prevenir, Reprimir y Castigar la Trata de Personas.
* El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en mayo de 2009;
* El Protocolo de la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos, relativo a los Derechos de la Mujer en África, en octubre de 2009.
1. ***Fortalecimiento de las instituciones estatales y los mecanismos nacionales para implementar acciones encaminadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer.***

Guinea Ecuatorial cuenta con una institucionalidad de género en el Estado a nivel nacional y descentralizado, representada por el Ministerio de Asuntos Sociales y Promoción de la Mujer (MINASPROM) y sus entes descentralizados.

El primer paso dado por el Gobierno a favor de las mujeres fue la creación, en 1980, de la Secretaria de Estado para la Promoción de la Mujer, elevado posteriormente al rango de Ministerio delegado anexo al Ministerio de Trabajo y, en 1992, se constituyó en Ministerio independiente bajo la denominación de **Ministerio de Asuntos Sociales y Condición de la Mujer** (MINASCOM), que hoy ya se denomina *Ministerio de Asuntos Sociales y Promoción de la Mujer (MINASPROM). La Misión de MINASPROM es velar, coordinar, estimular y orientar todas las acciones emprendidas desde el Gobierno para la promoción de la mujer.*

Existe también una red de puntos focales de promoción de la mujer en los Ministerios Sectoriales.

En 1998, como resultado de los acuerdos alcanzados en el seminario sobre Género, Población y desarrollo, el MINASCOM, en coordinación con los Ministerios Sectoriales, creó unas Corresponsalías de Promoción de la Mujer en los diferentes ministerios, llamadas Antenas. Las Antenas tiene como misión velar por la toma en consideración de las cuestiones de género en el accionar de sus respectivos ministerios.

Está también la Comisión de Derechos Humanos y Centro de Derechos Humanos; la Comisión Parlamentaria de Asuntos Sociales; Red de Mujeres Ministras y Parlamentarias; Red de Parlamentario Guineanos sobre Población y desarrollo; Comité Nacional de Mujer y Desarrollo; Organizaciones de mujeres y los organismos no gubernamentales de la Sociedad Civil.

Se ha elaborado en el año 2000 la ***Política Nacional de Promoción de la Mujer***, aprobada mediante Decreto Presidencial n° 79/2002, de fecha 27 de mayo, y su ***Plan Nacional de Acción Multisectorial de Promoción de la Mujer y Equidad de Género, al horizonte 2015***;

**Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de Guinea Ecuatorial Horizonte 2020**, se recoge igualmente en sus objetivos estratégicos n° 3, 7, 8, 9 y 10, respectivamente: *Eliminar las disparidades de género para un acceso y mantenimiento equitativo a la educación, y la formación; promover a la mujer y favorecer la equidad de género y reforzar el marco institucional para la promoción y la protección de los derechos de la mujer; promover la autonomía económica de la mujer; promover el acceso gratuito de la mujer y el niño/a a los servicios sociales básicos de calidad (educación, salud, nutrición, y saneamiento básico); reforzar los mecanismos institucionales oficiales y los de las organizaciones de la sociedad civil para la exigibilidad de los derechos de la mujer.*

El programa de acción para el desarrollo de Guinea Ecuatorial (2001-2010)

El Programa Nacional de Gobernabilidad

Plan de Acción sobre Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria

Plan de Acción nacional para el Desarrollo de la Educación para Todos

Política y Programa Nacional de Salud Reproductiva, etc.

1. ***La mejora de la participación política de las mujeres, en píe de igualdad con los hombres en los procesos transicionales y post-transicionales a todos los niveles de la toma de decisiones, incluyendo la adopción de medidas de carácter temporal.***

En la actualidad, la participación de las mujeres en los distintos niveles de la toma de decisiones es la siguiente:

* **Poder Ejecutivo** (Gobierno) Total 66 miembros; **Mujeres 12** **(18,2%)**
* Delegados Regionales de Ministerios Total: 21; **Mujeres 4 (19,0%)**
* Delegados Provinciales de Ministerios Total: 14; **Mujeres 7 (50,0%)**
* Delegados Distritales de Gobierno Total: 58; **Mujeres 20 (34,5%)**
* Delegadas Distritales del Ministerio de Asuntos Sociales y Promoción de la Mujer: Total 18; **Mujeres 18 (100%)**
* Entes Locales Menores: (Consejos de Poblados y
Comunidades de Vecinos) Total: 7.898 miembros; **Mujeres: 2.992 (37.8%)**
* **Poder Legislativo** (Cámara de los Representantes del Pueblo) Total:

100 miembros; **Mujeres 11** (11%)

* **Poder Judicial**
* Presidentes de Tribunales Total: 3; **Mujeres 0 (0%)**
* Magistrados Total: 13; **Mujeres 2 (15.3%)**
* Fiscales Total: 12; **Mujeres 2 (16.6%)**
* Jueces Total: 45; **Mujeres 5 (11.1%)**
* Secretarios Judiciales Total: 65; **Mujeres 17 (26.1%)**
1. ***Incremento del acceso de las mujeres a la justicia, incluyendo los mecanismos de justicia transicional.***
* Los mecanismos que el Gobierno pone en marcha para que se incremente el acceso de la mujer a la justicia son.
* Formación de Magistrados y Jueces y secretarios judiciales sobre los derechos de la Mujer
* La creación de Abogados de Oficio
* Creación de Tribunal de Familia y de Menores en la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial
* Organización y Desarrollo de foros de reflexión, seminarios y charlas de formación, información y sensibilización sobre los Derechos Humanos de las mujeres, la igualdad de género y violencia contra la mujer, dirigidos a los miembros de los tres Poderes del Estado, Autoridades provinciales, distritales, municipales y locales, así como responsables de los órganos del Poder Judicial y de los Entes Locales Menores (Consejos de Poblados y Comunidades de Vecinos).
* El desarrollo de seminarios de divulgación de los instrumentos jurídicos internacionales sobre los Derechos de la Mujer firmados y ratificados por Guinea Ecuatorial (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Protocolo de la Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África).